

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0200

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	ELECTORAL
DEMANDANTE:	ATILANO CUESTA CONTO
DEMANDADO:	HÉCTOR AUGUSTO TEJADA ROJAS – DIPUTADO ELECTO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2015-00647-00
ASUNTO:	CONCEDE APELACIÓN DE SENTENCIA

El artículo 292 del CPACA indica que el recurso de apelación contra la sentencia proferida en primera instancia dentro del trámite del medio de control electoral, debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Como quiera que el citado recurso es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo señalado, se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado.

En merito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida el 11 de mayo de 2016.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Superior Funcional, en forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO ESTADO No.

25 MAY 2016

000083

SECRETARIO (A)

